

La normativa fiscal vigente exige la descarga semanal, desde el controlador fiscal de nueva tecnología, de los denominados reportes electrónicos para presentar a la AFIP. Cada descarga finaliza con la generación de un archivo comprimido.zip (en el caso de Hasar) y los archivos separador (en el caso de Epson) que se encuentran encriptados, y firmados digitalmente por el controlador fiscal de nueva tecnología, con objeto de garantizar la integridad de la información contenida en ellos.

Por ejemplo: Lo que interesa al contribuyente es como identificar a cada uno de ellos para saber su contenido, y que con un número de cuatro dígitos que identifica a un formulario de la AFIP: F8010, F8011, y F8012.

El resto del nombre variará en función del emisor de los comprobantes, controlador fiscal de nueva tecnología, contenido de la descarga, fechas de la descargas, etc.. Luego,

F8010*.pem

Su contenido es la CTD (Cinta Testigo Digital, o memoria de auditoría). Este archivo no se presenta a la AFIP. El contribuyente debe conservar dos copias separadas como mínimo 200 metros, y en edificios diferentes. Este archivo es el equivalente al rollo testigo de papel de la generación anterior de controladores fiscales.

F8011*.pem

Su contenido corresponde a los totales de cada jornada fiscal incluida en la descarga. Este archivo se presenta a la AFIP como DDJJ (declaración jurada).

F8012*.pem

Su contenido corresponde a los duplicados electrónicos de los comprobantes A/M emitidos dentro del intervalo de fechas de carga de información. Este archivo se presenta a la AFIP como DDJJ.

¿ Cuándo hacer la descarga ?

En la normativa fiscal vigente se especifica explícitamente el rango de días del mes a incluir en cada descarga, y que día del mes es la fecha tope para la presentación de la información descargada ante la AFIP. Extrayendo dicha información del texto de la normativa fiscal vigente, corresponde descargar la información y presentarla de la siguiente manera:

a)Primera semana:

Período comprendido entre los días 1 y 7, ambos inclusive, de cada mes: presentar hasta el día 12 del mismo mes.

b) Segunda semana:

Período comprendido entre los días 8 y 14, ambos inclusive, de cada mes: presentar hasta el día 19 del mismo mes.

c) Tercera semana:

Período comprendido entre los días 15 y 21, ambos inclusive, de cada mes: presentar hasta el día 26 del mismo mes.

d) Cuarta semana:

Período comprendido entre los días 22 y el último día del mes, ambos inclusive: presentar hasta el día 5 del mes inmediato siguiente.

Casos particulares:

I.

El primer período a informar, motivo por el cual la información a transmitir abarcará toda aquella generada desde el día del alta del controlador fiscal de nueva tecnología y el último día del rango de la semana a descargar, y

II.

Cuando el contribuyente deba gestionar la baja del controlador fiscal 2G, debido a que decida discontinuar con la utilización del mismo o bien transferirlo a terceros, entonces la información a transmitir abarcará toda aquella generada entre el primer día del rango de la semana a descargar y la última operación del día inmediato anterior a la presentación de la SBF (Solicitud de Baja Fiscal).

¿ Cómo hacer la descarga ?

Los controladores fiscales 2G ofrecen varios caminos para poder cumplir con la exigencia de la AFIP de realizar semanalmente la descarga de los reportes electrónicos a presentar como DDJJ, independientemente que

la descarga se realice mediante conexión por puerto serie (RS-232 o USB), o por Ethernet.

Dependiendo de la marca y modelo ya sea Hasar o Epson y su sistema deberá tener la función para realizar la tarea.

¿ Cómo se presentan a la AFIP ?

F8011*.pem

F8012*.pem

Manualmente:

Conectarse al sitio oficial de la AFIP (www.afip.gob.ar), y mediante ingreso con clave fiscal hacer uso

del servicio "Presentación de DDJJ y Pagos – Controladores fiscales"

Para más información consultar a la mesa de ayuda de AFIP.